

**A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICA SOCIALES**

**Sevilla a, 28 de noviembre de 2013**

**INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE  
ANDALUCÍA A LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y  
POLÍTICAS SOCIALES, POR LA QUE SE ESTABLECE LA TARIFA  
APLICABLE A LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE ASISTENCIA DENTAL  
BÁSICA REGULADOS EN EL DECRETO 281/2001, DE 26 DE DICIEMBRE,  
POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN ASISTENCIAL DENTAL A LA  
POBLACIÓN DE 6 A 15 AÑOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
ANDALUCÍA**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Salud, comparece y como mejor proceda,

**EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto a la Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se establece la tarifa aplicable a los servicios contratados de asistencia dental básica regulados en el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía ello en base a las siguientes:

## **ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** Como se viene reiterando ante esta Consejería, se echa en falta en el Preámbulo del Decreto que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

**SEGUNDA.-** La modificación propuesta afecta a la retribución fijada para la prestación realizada en centros concertados en concepto de asistencia dental básica pasando de 32,40 euros a 30,74 euros.

Desde este consejo preocupa que dicha bajada en la cuantía de la retribución pueda afectar a las condiciones de prestación de la asistencia dental básica que recibe el usuario en cuanto a la calidad de la misma, siendo por tanto necesario llevar a cabo un seguimiento de las asistencias, para garantizar que se sigue prestando al menos en iguales condiciones a las actuales.

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES:** Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre la Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se establece la tarifa aplicable a los servicios contratados de asistencia dental básica regulados en el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial

dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.